

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

Recolección Barrido e Higienización Zona V

Proyecto N° 1.07.11

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.0711

NOMBRE:

Recolección Barrido e Higienización Zona V

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos del SPP N° 27.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Coordinador: Dr. Pablo Lestingi

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007																																				
Código del Proyecto	1.07.11																																				
Denominación del Proyecto	Higiene Urbana por Administración																																				
Período examinado	Año 2006																																				
Programa auditado	Contrataciones, Compras y Gastos de: ▪ Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V ▪ Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecuto 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.																																				
Unidad Ejecutora	Ente de Higiene Urbana																																				
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.																																				
Presupuesto	JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente PROGRAMA: N° 27 (U.E. 336) y 65027 (U.E. 736) - Recolección e higienización zona V INCISOS APROBADOS N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso <table><tr><td></td><td>Crédito del Programa</td><td>N° de inc.</td><td>Crédito del Inciso</td></tr><tr><td rowspan="4">Sancionado</td><td rowspan="4">\$ 29.079.946,00</td><td>1</td><td>\$ 16.283.576,00</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 2.254.780,00</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 8.350.500,00</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 2.191.090,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Vigente</td><td rowspan="4">\$ 58.267.198,00</td><td>1</td><td>\$ 17.550.632,00</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 2.658.446,00</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 34.560.200,00</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 3.497.920,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Devengado</td><td rowspan="4">\$ 57.268.249,00</td><td>1</td><td>\$ 16.886.557,00</td></tr><tr><td>2</td><td>\$ 2.622.252,00</td></tr><tr><td>3</td><td>\$ 34.307.291,00</td></tr><tr><td>4</td><td>\$ 3.452.149,00</td></tr></table>				Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso	Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	\$ 16.283.576,00	2	\$ 2.254.780,00	3	\$ 8.350.500,00	4	\$ 2.191.090,00	Vigente	\$ 58.267.198,00	1	\$ 17.550.632,00	2	\$ 2.658.446,00	3	\$ 34.560.200,00	4	\$ 3.497.920,00	Devengado	\$ 57.268.249,00	1	\$ 16.886.557,00	2	\$ 2.622.252,00	3	\$ 34.307.291,00	4	\$ 3.452.149,00
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso																																		
Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	\$ 16.283.576,00																																		
		2	\$ 2.254.780,00																																		
		3	\$ 8.350.500,00																																		
		4	\$ 2.191.090,00																																		
Vigente	\$ 58.267.198,00	1	\$ 17.550.632,00																																		
		2	\$ 2.658.446,00																																		
		3	\$ 34.560.200,00																																		
		4	\$ 3.497.920,00																																		
Devengado	\$ 57.268.249,00	1	\$ 16.886.557,00																																		
		2	\$ 2.622.252,00																																		
		3	\$ 34.307.291,00																																		
		4	\$ 3.452.149,00																																		

	JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
	UNIDAD EJECUTORA 736			
	PROGRAMA: N° 65027 - Recolección e higienización zona V			
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
		Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 0,00	1	\$ 0,00
			2	\$ 0,00
			3	\$ 0,00
			4	\$ 0,00
	Vigente	\$ 58.149.659,00	1	17.550.116,00
			2	2.658.268,00
			3	34.555.011,00
			4	3.386.264,00
	Devengado	\$ 57.156.375,00	1	16.886.557,00
			2	2.622.075,00
			3	34.307.250,00
			4	3.340.493,00
	JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción			
	UNIDAD EJECUTORA 336			
	PROGRAMA: N° 27 - Recolección e higienización zona V			
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
		Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	16.283.576,00
			2	2.254.780,00
3			8.350.500,00	
4			2.191.090,00	
Vigente	\$ 117.539,00	1	516,00	
		2	178,00	
		3	5.189,00	
		4	111.656,00	
Devengado	\$ 111.874,00	1	0,00	
		2	177,00	
		3	41,00	
		4	111.656,00	
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y abarcó el Ejercicio Presupuestario 2006.			
	Tareas de auditoría			
	La presente auditoría se realizó entre los meses de mayo de 2007 a agosto de 2007.			

Limitaciones al Alcance	La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por las siguientes razones: ▪ No se ha procedido a efectuar un control de los puntos que se señalan a continuación atento que el organismo no cuenta con conocimiento y/o información sobre ellos: ▪ Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control ▪ Objetivos estratégicos y anuales Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y de Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V. ▪ Control de gestión. ▪ Estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. ▪ Proyecciones de necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo). ▪ Manual o instructivos de procedimiento para actuaciones. ▪ Circuitos de actuación técnica y administrativa, describiendo el ambiente y los criterios de control interno. ▪ Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el presupuesto. ▪ Criterios y acciones de consenso y/o gestión participada con vecinos, Organizaciones no Gubernamentales, Centros de
--------------------------------	---

	Gestión y Participación, etc. de recolección, barrido e higienización de la zona V. ▪ Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas). ▪ No se visualizan Cronogramas Protocolos y Calibración de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición de Ruidos y Humos. ▪ No se visualizan Informes sobre Análisis de Ruidos y Humos realizados sobre la flota utilizada por el Ente de Higiene Urbana para la ejecución de los Servicios. ▪ No se visualizan Informes sobre relacionados con el detalle del estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto (motor, chasis, caja, etc.) y que especifique si la misma se encuentra en perfectas condiciones de operatividad o las medidas correctivas que debieran practicarse para alcanzarlas acabadamente. ▪ El hecho que no se haya verificado el cumplimiento de la Ley GCBA 1356/04 y su Decreto Reglamentario N° 198/06 en relación a la revisión técnica periódica sobre el control de emisión de contaminantes ni lo especificado en el Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sobre los niveles de emisión sonora de las unidades del parque automotor. ▪ La DGCG, no ha proporcionado y tampoco ha generado el acceso a la base de datos, correspondiente al módulo 2006, del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), que permita el análisis de los montos imputados al programa objeto de la auditoría, y su ulterior conciliación con la información brindada por el Ente de Higiene Urbana. ▪ La DGCG, no puso a disposición las actuaciones que representan el 67,53% del universo sobre la modalidad Dto. 1370/01, que según el EHU, por nota N° 939/07 del 24/07/07, (según sistema de mesa de entradas del GCBA), ratifica que las mismas se encuentran en la contaduría. Las mismas se solicitaron a la DGCG por nota n° 2008/07, y por ende la respuesta de la DGCG por medio de INFORME N° 319/07 del 16/07/07, es que no registran tramite alguno ante la DGCG de dichas actuaciones.
Aclaraciones previas	○ <u>El Ente de Higiene Urbana</u> El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 (B.O.C.B.A. N° 1025), con el carácter de ente descentralizado, en la

	esfera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Decreto 209/2001). Luego, en el año 2001 pasó al ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Decreto 654/2001. Por Decreto 2696/2003 del 10/12/03 se establece que la relación funcional con el Ente de Higiene Urbana se mantendrá en la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y que por Ley N° 1925 promulgada por el Decreto N° 328/06 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicada el 28/03/06, y que por Decreto N° 350/06 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana bajo la órbita de la dependencia de la subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente. Durante el período de la presente auditoría, el EHU funcionaba bajo la Dirección del señor Nilo Gambini DNI 13.369.768 designado por Decreto 926/05 del 22/06/05, cesando en sus funciones el 18/04/06 aceptándose su renuncia y designándose por decreto N° 361 del 18/04/06 al señor Leopoldo Facundo Erico Albin DNI 20.501.676. También durante el período auditado fue creada por Decreto N 881/06 la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Ente de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente. Designando como Auditor Interno al Contador Isidoro Alberto Gabay DNI 4.525.386 y Auditor Interno Adjunto a La Doctora Marcela Sandra Tropeano DNI 22.167.290 Del análisis de las compras y contrataciones se verificó en el expediente 44520/06, un convenio con la Facultad de Ingeniería de la U.B.A. para el desarrollo de la estructura orgánica, circuitos administrativos, manuales de procesos, de todas las áreas involucradas con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Observaciones principales	▪ El EHU no posee una estructura organizativa formalmente aprobada, que indique la separación de funciones y el limite de responsabilidad de los niveles inferiores al de Director General. ▪ Atento a lo citado ut-supra el EHU, no funciona como un parámetro para evaluar la eficiencia de la zona bajo su gestión versus los servicios ejecutados por las empresas privadas adjudicatarias de las restantes zonas de la CABA. ▪ El EHU no cuenta con normativa específica que indique la forma en que deben ejecutarse las misiones y funciones asignadas por la Ley 462/06. Permitiendo de esta forma comparar la forma y calidad de los servicios licitados y los brindados por administración ▪ El EHU, presta servicios con limitaciones operativas, que son consecuencia directa, de no contar con los recursos necesarios, que garanticen su calidad, de manera de igualar a la brindada por las empresas, de las restantes zonas de la ciudad, que han sido

	licitadas. ▪ El EHU, no tiene para el año 2006, un servicio de inspección y tampoco ejerce el mismo a través de un responsable formal o cuerpo de inspectores que realicen su tarea conforme a un procedimiento al efecto. ▪ Se observa un uso ineficiente de los recursos presupuestarios durante el año 2006, ello se visualiza principalmente en los gastos imputados en la partida 3.3.8 - Servicios de Higiene Urbana - , por un total de \$ 21.357.552,81 que representa un 37,29% sobre el total del presupuesto, siendo el total del inciso 4 Bienes de Uso un monto devengado de \$ 3.452.149,00 equivalente al 6,02% sobre el total del presupuesto ejecutado, ello implica una escasa adquisición de activos por parte del EHU. ▪ El EHU efectuó contrataciones por un 23% del presupuesto total devengado con las empresas adjudicatarias del resto de las zonas establecidas en la Licitación 6/03. Esto desvirtúa la existencia de la Zona V, cuyo objeto es funcionar como “zona testigo” a los fines de evaluar el desempeño de dichas empresas en las zonas adjudicadas. Esta comparación se torna inútil si, en última instancia, las mismas empresas son contratadas para prestar servicios en la zona que debe ser atendida por administración. En efecto, se observa que se han realizado contrataciones de servicios de higienización y recolección de residuos por un monto de \$ 13.032.393,14 con empresas adjudicatarias de la Licitación Pública 6/03, siendo ellas las empresas Ashira, integrante de la UTE adjudicataria de la zona 3, INTEGRA, contratista de la zona 6 y NÍTIDA, adjudicataria de la Zona 4. ▪ Los gastos devengados por Maquinaria y Equipos son prácticamente iguales a los que corresponden por Alquileres y Derechos, lo cual significa que no se ha priorizado la inversión en bienes de capital. En efecto, el 49% de las contrataciones analizadas bajo la modalidad del Decreto 1370/01 se han realizado para suplir la baja dotación de bienes de uso. Esto denota ineficiencia, ineficacia y falta de economía en la aplicación de los recursos presupuestarios, amén de la utilización de un mecanismo de compras inadecuado. ▪ Se observa que la modalidad de contratación del EHU durante el año 2006 ha consistido principalmente en la aplicación del Decreto 1370/01, según se expone en el gráfico siguiente. Esto denota falta de planificación en las contrataciones así como un grave incumplimiento a la normativa vigente, ya que, como ha sostenido esta Auditoría reiteradamente, el Decreto 1370/01 establece un régimen excepcional de pago y no un mecanismo de contratación. Por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del Decreto
--	--

	1370/01 de ninguna manera relevan a la administración de la obligación de respetar los mecanismos de contratación establecidos en el Decreto 5720/72. ▪ Como se expuso en el acápite Limitaciones al Alcance, se desconoce el destino de 26 actuaciones que tramitaron por la modalidad establecida en el Decreto 1370/01, lo cual revela deficiencias en la guarda de la documentación, afecta la integridad de la información suministrada e impide la realización de las mínimas tareas de control indispensables para verificar la legalidad, eficacia, eficiencia y economía de las contrataciones efectuadas ▪ El Ente de Higiene Urbana, organismo descentralizado que ejecuta el Servicio de Higiene Urbana por Administración en la Zona 5 de la Ciudad de Buenos Aires, no cumple en materia de revisión técnica periódica sobre el control de la emisión de contaminantes, emisión sonora y estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/2003, a las empresas contratadas para la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad. ▪ Se observa que el Ente de Higiene Urbana, no cumple con la realización del Estudio de calidad de agua subterránea, Estudio de suelos y Estudios de calidad de aire requeridos para la Caracterización Ambiental de la Base de operación ubicada en la calle Varela 555 y necesarias para los Estudio de Invariabilidad del Estado Cero; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, a las empresas contratadas para la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad. ▪ El EHU, no dispone de la Planta de Tratamientos de Efluentes de lixiviados y del lavado de la flota. ▪ El predio utilizado para el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades de Servicios de Higiene Urbana desarrolladas no tiene Uso Conforme, ni Habilitación; tampoco se ha extendido a favor de la Empresa el Certificado de Aptitud Ambiental (documento que acredita el cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental).
Recomendación	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 182/07, se resuelve recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70, a

	efectos de determinar el deslinde de responsabilidades pertinente, en lo referido a las compras por utilización del decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento –observación 27 y 28.
Conclusiones	En virtud de este acápite corresponde citar en primer término que el art. 5° en el cual se detallan las funciones del organismo – EHU -, que el incumplimiento de misiones y deberes, puesto de manifiesto este informe, será el que deberá revertirse, para que en lo sucesivo no se repita en futuras auditorías. Vale aclarar que en informes anteriores se dejó constancia de esta falta grave, y que dicha problemática no resuelta, que año tras año, se ha observado, sigue lejos de revertirse; y solo se han producido entre otros acontecimientos, incrementos de contratos de locación, manejo ineficiente de los recursos e incumplimientos por parte del EHU de metas y objetivos fijados. Es importante citar que ciertas de exigencias emanadas de su órgano jerárquico, - Ministerio de Medio Ambiente del GCBA - , le son exigidas al resto de las empresas de higiene urbana licitatorias de la ciudad, bajo pena de aplicársele la rescisión del contrato respectivo. Ante este dilema de la administración, se advierte un doble rol de la misma, lo que en la práctica se traduce en una ciudad dividida realmente en dos zonas, con calidades de servicios diferentes para una población con idénticas necesidades, en contraposición a los mapas de las seis zonas, declaradas por la ciudad que responden a la geografía de la higiene urbana, concebida en el ultimo pliego de la licitación vigente.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.07.11**

DESTINATARIO

**PRESIDENCIA LEGISLATURA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2005, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ente de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano.

2. OBJETO

Contrataciones, Compras y Gastos de:

- Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736
Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V
- Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336

S/Cuenta de Inversión 2006

JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción			
JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
PROGRAMA: N° 27 (U.E. 336) y 65027 (U.E. 736) - Recolección e higienización zona V			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	\$ 16.283.576,00
		2	\$ 2.254.780,00
		3	\$ 8.350.500,00
		4	\$ 2.191.090,00
Vigente	\$ 58.267.198,00	1	\$ 17.550.632,00
		2	\$ 2.658.446,00
		3	\$ 34.560.200,00
		4	\$ 3.497.920,00
Devengado	\$ 57.268.249,00	1	\$ 16.886.557,00
		2	\$ 2.622.252,00
		3	\$ 34.307.291,00
		4	\$ 3.452.149,00

Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.

JURISDICCION: N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente			
UNIDAD EJECUTORA 736			
PROGRAMA: N° 65027 - Recolección e higienización zona V			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 0,00	1	\$ 0,00
		2	\$ 0,00
		3	\$ 0,00
		4	\$ 0,00
Vigente	\$ 58.149.659,00	1	17.550.116,00
		2	2.658.268,00
		3	34.555.011,00
		4	3.386.264,00
Devengado	\$ 57.156.375,00	1	16.886.557,00
		2	2.622.075,00
		3	34.307.250,00
		4	3.340.493,00

JURISDICCION: N° 65 - Ministerio de la Producción			
UNIDAD EJECUTORA 336			
PROGRAMA: N° 27 - Recolección e higienización zona V			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 29.079.946,00	1	16.283.576,00
		2	2.254.780,00
		3	8.350.500,00
		4	2.191.090,00
Vigente	\$ 117.539,00	1	516,00
		2	178,00
		3	5.189,00
		4	111.656,00
Devengado	\$ 111.874,00	1	0,00
		2	177,00
		3	41,00
		4	111.656,00

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y abarcó el Ejercicio Presupuestario 2006.

La presente auditoría se realizó entre los meses de mayo de 2007 a agosto de 2007.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

Dada la homogeneidad del universo y su baja incidencia en el monto total devengado del programa (0,2 %) auditado se procedió a analizar el 100% de las Cajas Chicas Comunes siendo ellas las siguientes:

- N° : 1 NOTA 2471-EHU-2005
- N° : 2 NOTA 2660-EHU-2006

y Cajas Chicas Especiales:

- ESPECIAL N° : 2 NOTA 008-EHU-2006
- ESPECIAL N° : 1 NOTA 2225-EHU-2006

y el 100% de los Fondos con Cargo a Rendir:

- RENDICIÓN 1ER.TRIM. 2006 NOTA 432-EHU-2006
- RENDICIÓN 2DO.TRIM.2006 NOTA 2222-EHU-2006
- RENDICIÓN 3ER.TRIM.2006 NOTA 2466-EHU-2006
- RENDICIÓN 4TO.TRIM.2006 NOTA 2661-EHU-2006

Para las contrataciones efectuadas por el EHU¹, se trabajó en base a una muestra realizada de acuerdo a la información suministrada para la zona 5, con corte al 31 de diciembre de 2006. Tomando el universo de las actuaciones informadas por el Ente de Higiene Urbana, para los Montos Certificados por el año 2006, se puso como premisa determinar una muestra representativa. En consecuencia del universo de las mismas, se procedió a seleccionar una muestra por cada tipo de contratación basada en la significación económica de las mismas y el criterio del auditor. El tamaño muestral fue determinado por muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de confianza del 95% y un desvío del 10% quedando la muestra conformada de la siguiente manera:

- Licitación Privada: De un universo de 24 actuaciones por un monto total de \$ 941.254,32 se seleccionó una muestra de 15 actuaciones por un monto de \$ 727.337,41 representativa de un 77,27% del universo.
- Decreto 1370/01: De un universo de 57 actuaciones por un total de \$ 6.486.617,66 se seleccionó una muestra de 36 actuaciones por un monto de \$ 5.430.681,64 que representan un 83,72% del universo. Atento a lo expuesto en el ítem 3 del párrafo de limitación al alcance se deja constancia que solamente se analizó el 16,19% del universo, es decir 10 expedientes.
- Personal contratado: Se seleccionó una muestra de 90 contratos de locación de servicios, partiendo de un universo de 856 elementos; de los cuales 4 fueron seleccionados por significación económica siendo el resto (852 contratos) seleccionados aleatoriamente, debido a la similitud en el tipo de tareas y en el monto de los contratos. En el caso de la selección

¹ Ente de Higiene Urbana

aleatoria se determinó el tamaño muestral por muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones; con un nivel de confianza del 95% y un desvío del 10% quedando la muestra conformada por 86 contratos que representan un 10% de dicho universo; porcentaje que se considera representativo debido a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar. La muestra de contratos de locación de obra fue seleccionada por significación económica y a criterio del auditor, siendo ésta representativa de un 33,33% del universo por un importe total de \$ 132.000,00.

Rubro	Inciso	Universo Devengado	Muestra	% de Muestra
Gs. de Personal	1	16.886.556,67	Monto	
Compras y Contrataciones		8.304.295,90	Concepto	50%
Productos químicos, combustibles y lubricantes	2	897.712,55	Productos de material plástico	40%
Otros bienes de consumo	2	904.663,81	Repuestos y accesorios	55%
Textiles y vestuario	2	677.329,00	Prendas de vestir	100%
Alquileres y Derechos	3	2.372.636,93	Alquiler de Maquinarias, equipos y medios de transporte	85%
Maquinaria y Equipo	4	2.396.919,38	Equipos de transporte, tracción y elevación	12%
Construcciones	4	1.055.034,23	Construcciones en bienes de dominio público	32%
Cajas Chicas y Fondos		120.923,35		100%
Otros		2.273.759,90		26%
sub-total	A	27.585.535,82		
Total Excepto Inciso 1 Gs. De Personal		10.698.979,15	Porcentaje Global Ponderado	46%
Total 3.3.8 Higiene Urbana	B	29.682.712,48		
C= (A+B)		57.268.248,30		

2.- Procedimientos de auditoría aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Determinación de las muestras correspondientes a las Contrataciones, compras y gastos del programa en cuestión
- Determinación de las muestras correspondientes a los reclamos
- Evaluación técnico legal de expedientes y actuaciones correspondientes
- Evaluación de los reclamos y las medidas adoptadas al respecto.
- Evaluación técnico legal de expedientes y actuaciones correspondientes
- Análisis de la información relevada y solicitud de información adicional.
- Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Análisis del presupuesto, su ejecución y anexos.
- Selección de la muestra.
- Verificación del grado de cumplimiento de los Planes anuales de compras y contrataciones para el servicio.
- Verificación de la consistencia y validez de las transacciones registradas en la Cuenta de Inversión, Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF) y Unidad Ejecutora y además:
 - Análisis de los legajos de pago seleccionados, verificando:
 - Adecuación a la normativa vigente.
 - Integridad documental.
 - Aprobación, registración, liquidación y pago.

- Análisis evaluación de las acciones internas del control de las unidades asignadas a las distintas áreas de gobierno.
- Análisis de la flota del parque móvil destinado a la prestación efectiva de los servicios
- Análisis de Economía, Eficiencia y Eficacia de los Servicios Prestados por el Ente de Higiene Urbana.
- Verificación del cumplimiento en las normativas ambientales respecto a la ejecución del servicio para la zona y período objeto de la auditoría.
- Análisis de la Gestión Ambiental relacionada con la caracterización ambiental de la base de trabajo Varela 555 a los efectos de definir el diagnóstico ambiental: “estado cero”; incluyendo como mínimo: (i) Estudio de calidad de agua subterránea; (ii) Estudio de suelos y (iii) Estudio de calidad de aire.
- Analizar el cumplimiento de todos los requisitos de Zonificación, Uso del Suelo, del o los Predio/s necesarios para habilitar el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades a desarrollarse según el pliego de los servicios licitados y la Documentación que certifique el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de la Ciudad de Buenos Aires, como: las normativas respecto a los residuos peligrosos, incluidos los patogénicos – dentro del marco de la Ley N° 154 y sus normas reglamentarias y complementarias -, que genere en su/s base/s operativa/s como consecuencia de las prestaciones de los servicios; Ley N° 123-GCBA de Impacto Ambiental, modificada por la Ley N° 452 y Decreto Reglamentario N° 1120-GCABA/01; Código de Prevención de la Contaminación Ambiental Ordenanza N° 39.025; Decretos Nacionales N° 674/89 y N° 776/92 y disposiciones instrumentales; Resoluciones (SE) N° 403 y N° 404 de Energía de la Nación y normas establecidas por el **GCBA** en materia de estaciones de servicio; Código de la Edificación; Código de Planeamiento Urbano, Ley Nacional N° 11.843 de Profilaxis de la Peste Murina, Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93, Ley 24.449 – Ley de Tránsito - y su Decreto Reglamentario N° 779/95; Ordenanza N° 33.581 modificada por la Ordenanza N° 33.681.
- Verificación del cumplimiento por parte del Ente de Higiene Urbana de la Ley 1502/04, para el período auditado.
- Análisis de la Estructura Funcional del Ente de Higiene Urbana para el año 2006.
- Análisis de informes de auditoría anteriores.
- Actualización de normas acerca de estructura, misiones y funciones del organismo.²

² Actualización referente a las recopilaciones efectuadas en los anteriores informes de AGCBA.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La tarea de auditoría desempeñada se ha visto limitada por las siguientes razones:

1. No se ha procedido a efectuar un control de los puntos que se señalan a continuación atento que el organismo no cuenta con conocimiento y/o información sobre ellos:
 - Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control
 - Objetivos estratégicos y anuales Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y de Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.
 - Metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.
 - Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.
 - Control de gestión.
 - Estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados.
 - Proyecciones de necesidades de recolección, barrido e higienización de la zona V (corto y mediano plazo).
 - Manual o instructivos de procedimiento para actuaciones.
 - Circuitos de actuación técnica y administrativa, describiendo el ambiente y los criterios de control interno.

- Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el presupuesto.
 - Criterios y acciones de consenso y/o gestión participada con vecinos, Organizaciones no Gubernamentales, Centros de Gestión y Participación, etc. de recolección, barrido e higienización de la zona V.
 - Anteproyecto de presupuesto elevado, y Presupuesto aprobado (unidades monetarias y unidades físicas).
 - No se visualizan Cronogramas Protocolos y Calibración de Equipos a utilizar para la confección del Informe de Control de Medición de Ruidos y Humos.
 - No se visualizan Informes sobre Análisis de Ruidos y Humos realizados sobre la flota utilizada por el Ente de Higiene Urbana para la ejecución de los Servicios.
 - No se visualizan Informes sobre relacionados con el detalle del estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto (motor, chasis, caja, etc.) y que especifique si la misma se encuentra en perfectas condiciones de operatividad o las medidas correctivas que debieran practicarse para alcanzarlas acabadamente.
 - El hecho que no se haya verificado el cumplimiento de la Ley GCBA 1356/04 y su Decreto Reglamentario N° 198/06 en relación a la revisión técnica periódica sobre el control de emisión de contaminantes ni lo especificado en el Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 sobre los niveles de emisión sonora de las unidades del parque automotor.
2. La DGCG³, no ha proporcionado y tampoco ha generado el acceso a la base de datos, correspondiente al módulo 2006, del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF), que permita el análisis de los montos imputados al programa objeto de la auditoría, y su ulterior conciliación con la información brindada por el Ente de Higiene Urbana

³ Dirección General de Contaduría General del GCBA.

3. La DGCG, no puso a disposición las actuaciones que representan el 67,53% del universo sobre la modalidad Dto. 1370/01, que según el EHU, por nota N° 939/07 del 24/07/07, (según sistema de mesa de entradas del GCBA), ratifica que las mismas se encuentran en la contaduría. Las mismas se solicitaron a la DGCG por nota n° 2008/07, y por ende la respuesta de la DGCG por medio de INFORME N° 319/07 del 16/07/07, es que no registran tramite alguno ante la DGCG de dichas actuaciones. Siendo ellas las siguientes:

N°	Contratación		Monto	Expediente
	Tipo	Número		
1	Dto.1370	4785/2006	217.218,24	25890/06
2	Dto.1370	4786/2006	294.269,00	25900/06
3	Dto.1370	2184/2006	447.066,30	56612/06
4	Dto.1370	2186/2006	442.400,30	66380/06
5	Dto.1370	3122/2006	6.300,00	7963/06
6	Dto.1370	3874/2006	19.923,00	31572/06
7	Dto.1370	S/N	44.250,00	60430/06
8	Dto.1370	S/N	59.049,00	34931/06
9	Dto.1370	9314/2006	85.000,00	61073/06
10	Dto.1370	2183/2006	174.632,60	25903/06
11	Dto.1370	3930/2006	237.879,50	31573/06
12	Dto.1370	5069/2006	237.879,50	31573/06
13	Dto.1370	8545/2006	407.934,50	7533/06
14	Dto.1370	2977/2006	199.800,00	5910/06
15	Dto.1370	5753/2006	176.775,63	304/06
16	Dto.1370	2119/2006	199.073,76	16314/06
17	Dto.1370	2187/2006	182.310,70	5919/06
18	Dto.1370	4626/2006	157.251,60	15526/06
19	Dto.1370	5333/2006	308.968,50	40662/06
20	Dto.1370	2181/2006	99.792,00	22061/06
21	Dto.1370	2328/2006	64.800,00	27141/06
22	Dto.1370	4152/2006	10.367,50	33347/06
23	Dto.1370	5331/2006	10.365,00	33347/06
24	Dto.1370	2182/2006	98.455,00	5911/06
25	Dto.1370	3642/2006	98.993,75	27145/06
26	Dto.1370	3823/2006	99.462,00	61535/06
TOTAL Muestra			4.380.217,38	
% UNIVERSO			67,53%	
TOTAL UNIVERSO			6.486.617,66	

6. ACLARACIONES PREVIAS

○ El Ente de Higiene Urbana

El Ente de Higiene Urbana fue creado por Ley N° 462 del 03/08/00 (B.O.C.B.A. N° 1025)⁴, con el carácter de ente descentralizado⁵, en la esfera de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Decreto 209/2001). Luego, en el año 2001 pasó al ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Decreto 654/2001. Por Decreto 2696/2003 del 10/12/03 se establece que la relación funcional con el Ente de Higiene Urbana se mantendrá en la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable y que por Ley N° 1925 promulgada por el Decreto N° 328/06 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicada el 28/03/06, y que por Decreto N° 350/06 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana bajo la órbita de la dependencia de la subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente.

Durante el período de la presente auditoría, el EHU funcionaba bajo la Dirección del señor Nilo Gambini DNI 13.369.768 designado por Decreto 926/05 del 22/06/05, cesando en sus funciones el 18/04/06 aceptándose su renuncia y designándose por decreto N° 361 del 18/04/06 al señor Leopoldo Facundo Erico Albin DNI 20.501.676.

También durante el período auditado fue creada por Decreto N 881/06 la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Ente de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente. Designando como Auditor Interno al Contador Isidoro Alberto Gabay DNI 4.525.386 y Auditor Interno Adjunto a La Doctora Marcela Sandra Tropeano DNI 22.167.290

Del análisis de las compras y contrataciones se verificó en el expediente 44520/06, un convenio con la Facultad de Ingeniería de la U.B.A. para el desarrollo de la estructura orgánica, circuitos administrativos, manuales de

⁴ Artículo 1° - Créase el ENTE de HIGIENE URBANA, con carácter de ente descentralizado; con el alcance dispuesto en la presente ley;

Art. 2° - El objeto del Ente es la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Higiene Urbana con carácter regular en la denominada Zona V, pudiendo ejecutar a requerimiento del Poder Ejecutivo y otras entidades públicas o privadas éstas tareas y otras complementarias inherentes a su naturaleza, en el resto de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° - La dirección del Ente está a cargo de un Director General, el que será nombrado y removido por el Jefe de Gobierno, quien establece la dependencia orgánica del ENTE.

⁵ Las características de la descentralización son: la transferencia de un poder de decisión, deben existir expresas facultades resolutorias; la creación de una persona jurídica distinta al ente central; que el ente descentralizado sea de derecho público, que este encuadrado en la organización general del ente central quien establecerá su dependencia orgánica y por último la existencia de un control llamado de tutela.

procesos, de todas las áreas involucradas con las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo cual incluye los siguientes puntos:

- Relevamientos
- Organigramas Preliminares
- Análisis de la normativa vigente
- Test de validación (usuarios)
- Confección de los organigramas definitivos
- Confección de los manuales de organización

La Dirección General del Ente no hizo uso de la atribución que le otorga la ley N°462 en su artículo 5 inciso f, por lo que el Ente de Higiene Urbana no cuenta a la fecha con la estructura aprobada⁶, ya que la conformación anterior correspondiente a la Dirección General de Higiene Urbana por administración caducó al sancionarse la ley N°462 de creación del Ente de Higiene Urbana como organismo descentralizado.

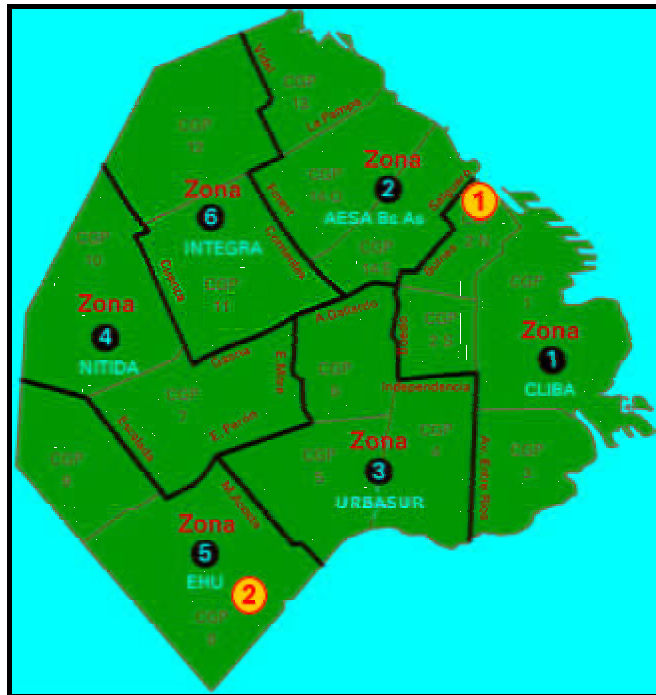
A pesar de lo expuesto el Organismo sigue funcionando con los cargos aprobados por el decreto N° 6/1995, cuando funcionaba como Dirección General de Higiene Urbana por administración dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, no adaptándose su estructura a las necesidades de un ente descentralizado. Como consecuencia de ello el personal con funciones jerárquicas en la anterior estructura sigue firmando y suscribiendo documentación con el sello que indica su anterior grado: Director, Jefe de Departamento, etc.

○ Descripción del servicio público

La tarea a realizar incluye el barrido manual y mecánico de calles y la recolección domiciliaria de residuos en la Zona V. A través de la Dirección de Higienización se realizan tareas de limpieza de predios, provisión de volquetes a reparticiones oficiales, levantamiento de animales muertos, levantamiento de arrojos clandestinos de áridos y tareas de apoyo a reparticiones oficiales encargadas de obras públicas, limpieza de inmuebles por orden judicial, apoyo a procedimientos de decomiso de mercaderías realizadas por reparticiones oficiales, que se realizan *en todas las zonas del GCBA*. Complementariamente el área de Talleres de Mantenimiento y Almacenes realiza tareas de mantenimiento de las flotas propias del Ente y la Dirección arriba mencionada, así como opera el depósito de

⁶ “Este Organismo cuenta con una estructura orgánica funcional no aprobada formalmente, dicha falencia se solucionara una vez aprobada la reglamentación de la ley, la actual posibilitara elevación de la estructura para la consideración y posterior aprobación de la autoridad que corresponda. Las funciones y misiones se encuentran expuesta en el art. 5 de la ley de creación del organismo N° 462/06.” Respuesta a Nota 2261/06.

almacenes que provee al conjunto de la Dirección Zona 5, Dirección Higienización y el Taller de Mantenimiento.



○ Auditorías Anteriores

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en el ámbito del Ente de Higiene Urbana varios informes de auditoría con anterioridad al presente: Auditoría Legal y Financiera correspondiente al ejercicio 2000 (Proyecto N° 1.07.01.00), la Auditoría Legal, Financiera y de Gestión, ejercicio 2001 (Proyecto 1.07.02) y la Auditoría Legal, Técnica y Financiera, ejercicio 2003 (Proyecto 1.04.18). Contrataciones del Ente de Higiene Urbana (proyecto 1.05.10) y Recolección Barrido e Higienización Zona V (proyecto 1.06.15)

7. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado en la Ente de Higiene Urbana (EHU), se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen.

ESTRUCTURALES OPERATIVAS

1. El EHU no posee una estructura organizativa formalmente aprobada, que indique la separación de funciones y el límite de responsabilidad de los niveles inferiores al de Director General⁷.
2. Atento a lo citado ut-supra el EHU, no funciona como un parámetro para evaluar la eficiencia de la zona bajo su gestión versus los servicios ejecutados por las empresas privadas adjudicatarias de las restantes zonas de la CABA.
3. El EHU no cuenta con normativa específica que indique la forma en que deben ejecutarse las misiones y funciones asignadas por la Ley 462/06. Permitiendo de esta forma comparar la forma y calidad de los servicios licitados y los brindados por administración
4. El EHU, presta servicios con limitaciones operativas⁸, que son consecuencia directa, de no contar con los recursos necesarios, que garanticen su calidad, de manera de igualar a la brindada por las empresas, de las restantes zonas de la ciudad, que han sido licitadas.
5. El EHU, no tiene para el año 2006, un servicio de inspección y tampoco ejerce el mismo a través de un responsable formal o cuerpo de inspectores que realicen su tarea conforme a un procedimiento al efecto.

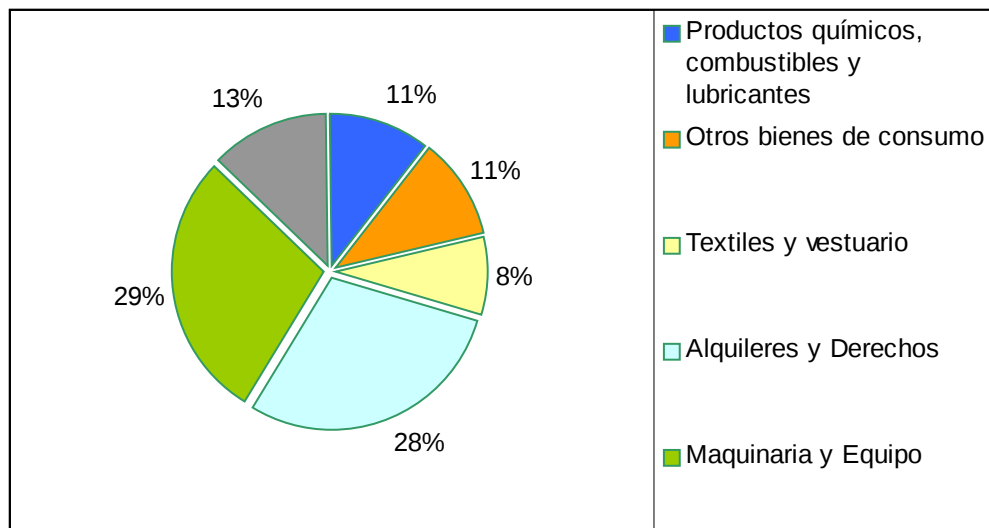
EFICIENCIA –ECONOMIA - EFICACIA

6. Se observa un uso ineficiente de los recursos presupuestarios durante el año 2006, ello se visualiza principalmente en los gastos imputados en la partida 3.3.8 - Servicios de Higiene Urbana - , por un total de \$ 21.357.552,81 que representa un 37,29% sobre el total del presupuesto, siendo el total del inciso 4 Bienes de Uso un monto devengado de \$ 3.452.149,00 equivalente al 6,02% sobre el total del presupuesto ejecutado, ello implica una escasa adquisición de activos por parte del EHU.

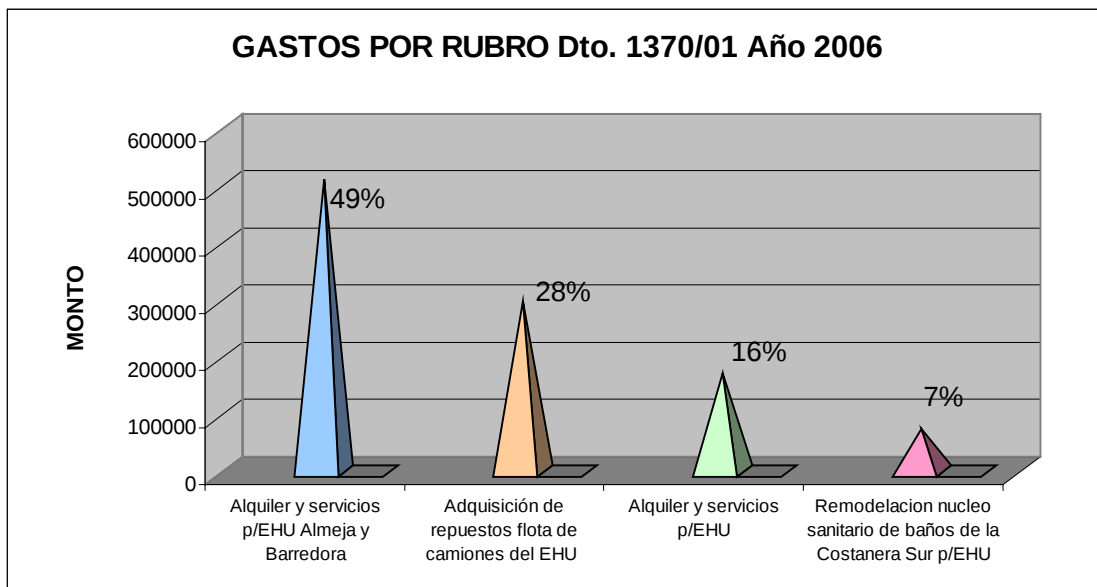
⁷ “Este Organismo cuenta con una estructura orgánica funcional no aprobada formalmente, dicha falencia se solucionara una vez aprobada la reglamentación de la ley, la actual posibilitara elevación de la estructura para la consideración y posterior aprobación de la autoridad que corresponda. Las funciones y misiones se encuentran expuesta en el art. 5 de la ley de creación del organismo N° 462/06.” Respuesta a Nota 2261/06.

⁸ de recolección barrido y servicios especiales.

7. El EHU efectuó contrataciones por un 23% del presupuesto total devengado con las empresas adjudicatarias del resto de las zonas establecidas en la Licitación 6/03. Esto desvirtúa la existencia de la Zona V, cuyo objeto es funcionar como “zona testigo” a los fines de evaluar el desempeño de dichas empresas en las zonas adjudicadas. Esta comparación se torna inútil si, en última instancia, las mismas empresas son contratadas para prestar servicios en la zona que debe ser atendida por administración. En efecto, se observa que se han realizado contrataciones de servicios de higienización y recolección de residuos por un monto de \$ 13.032.393,14 con empresas adjudicatarias de la Licitación Pública 6/03, siendo ellas las empresas Ashira, integrante de la UTE adjudicataria de la zona 3, INTEGRA, contratista de la zona 6 y NÍTIDA, adjudicataria de la Zona 4.
8. Los gastos devengados por Maquinaria y Equipos son prácticamente iguales a los que corresponden por Alquileres y Derechos, lo cual significa que no se ha priorizado la inversión en bienes de capital. En efecto, el 49% de las contrataciones analizadas bajo la modalidad del Decreto 1370/01 se han realizado para suplir la baja dotación de bienes de uso. Esto denota ineficiencia, ineficacia y falta de economía en la aplicación de los recursos presupuestarios, amén de la utilización de un mecanismo de compras inadecuado, según se observa en el punto siguiente

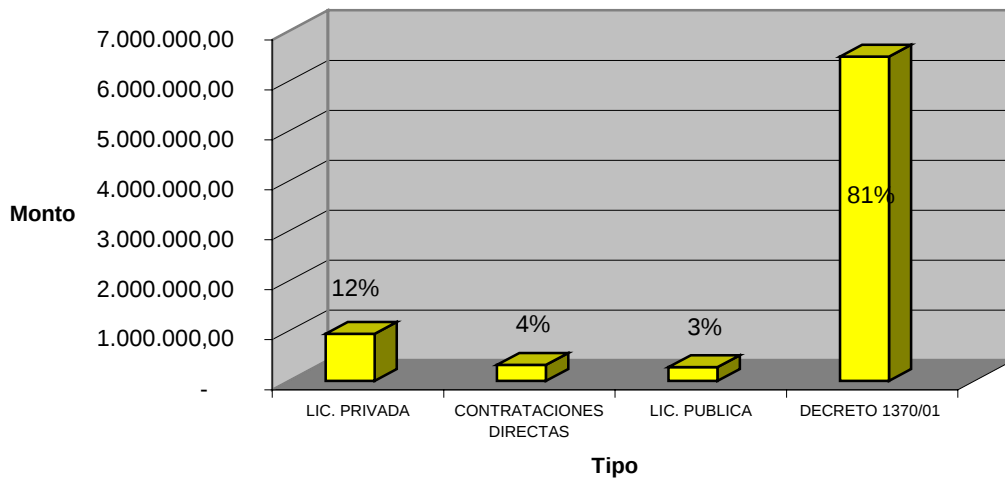


En el mismo sentido se observa que el 49% de las contrataciones analizadas bajo la modalidad Decreto 1370/01, durante el período objeto de la auditoría en concordancia con lo expuesto en los ítems anteriores, se han realizado para paliar la deficitaria dotación de bienes de uso, con relación la ejecución el servicio de higiene urbana, con el agravante de que se uso este marco normativo que denota además una falta de planificación al respecto.

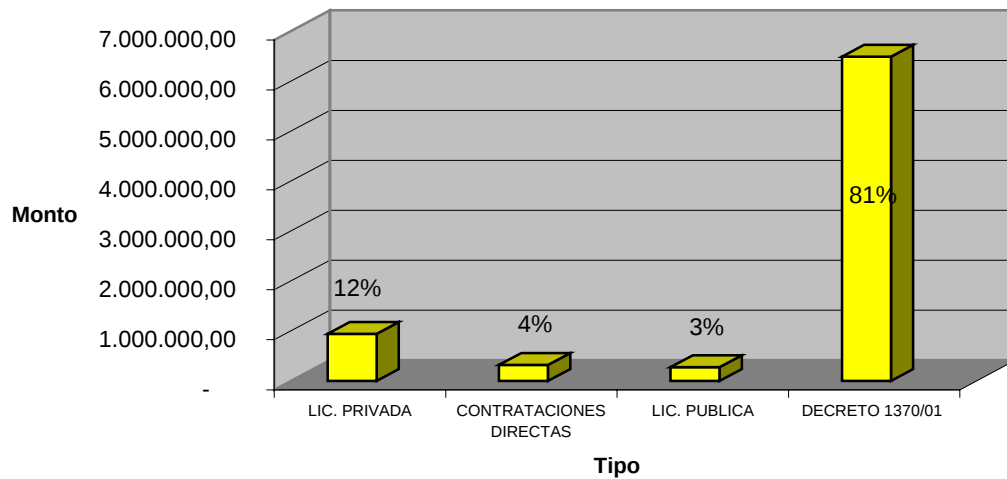


9. Se observa que la modalidad de contratación del EHU durante el año 2006 ha consistido principalmente en la aplicación del Decreto 1370/01, según se expone en el gráfico siguiente. Esto denota falta de planificación en las contrataciones así como un grave incumplimiento a la normativa vigente, ya que, como ha sostenido esta Auditoría reiteradamente, el Decreto 1370/01 establece un régimen excepcional de pago y no un mecanismo de contratación. Por lo tanto, la aplicación de las disposiciones del Decreto 1370/01 de ninguna manera relevan a la administración de la obligación de respetar los mecanismos de contratación establecidos en el Decreto 5720/72

Modalidades de Contratación año 2006 - EHU



Modalidades de Contratación año 2006 - EHU



10. En lo que hace al control interno el EHU⁹ no cuenta con el detalle de información que seguidamente se expone impidiendo todo tipo de control formal:
 - No hay un control interno de la documentación que permita la ubicación de la misma conforme a su uso y destino, por ende el universo al que responde la misma no es confiable.
 - No existe una Base de Datos propia, que permita la ubicación de las actuaciones.
 - No existen manuales o instructivos de procedimiento para actuaciones, que establezcan procedimientos aplicables a los distintos sectores del organismo.
 - No existen circuitos de actuación técnica y administrativa que describan el ambiente y los criterios de control interno.
 - Metodología, índices, fórmulas para el cálculo de los distintos mecanismos de control.
 - Sistemas de comunicación y procesamiento de datos
11. El ente no cuenta con elementos que permitan efectuar un estudio o diagnóstico del cumplimiento de las metas del área, basado en un análisis objetivo debido a que los indicadores¹⁰ que se fijan para tal examen son totalmente ajenos a la labor desempeñada por el organismo para el cumplimiento de sus funciones.
12. Existe una ejecución del 98,29% del presupuesto asignado, pero no se traduce en el cumplimiento efectivo de los objetivos ni tampoco en una ejecución programada del mismo.
13. El EHU no posee una estructura de costos para el año 2006, que permita saber año 2006, para cada uno de los servicios ejecutados de recolección, barrido e higienización de la zona V, la relación costo-beneficio.
14. Se carece de estudios y/o diagnósticos de la demanda / necesidad de recolección, barrido e higienización de la zona V de la Ciudad de Buenos Aires (global o por zonas de influencia) elaborados o utilizados. Como así tampoco se cuenta con estudios y conclusiones operativas sobre la relación “superficie de áreas limpia / habitantes” (referido en la descripción del Servicio Público Final, Presupuesto 2006).

⁹ Ente de Higiene Urbana

¹⁰ Indicadores utilizados para medir la gestión, independientemente de las metas físicas establecidas en el presupuesto

LEGALES

Observaciones particulares a los Procesos Licitatorios relevados:

15. Licitación Privada N° 140-2006 - Expediente N° 10.093/2006 "Obra Menor – Restauración y revalorización fachada taller mecánico, Ente de Higiene Urbana. Urb.".:

- Incumplimiento del artículo 4° de la LOP: En el expediente sólo se adjuntan fotos y croquis preliminares insuficientes para ser considerados "proyecto" en los términos del artículo 4 LOP.
- En cuanto a la transparencia del proceso licitatorio:
 - Se contrata a una empresa –Inmobisol S.A.-que al momento de presentar su propuesta presenta certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP vencido el 31 de enero de 2006 cuando la apertura de las propuestas fue el 21 de marzo de 2006 (el artículo 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares obliga a las oferentes a presentar este documento junto con su oferta para propuestas económicas que superen los \$ 50.000 bajo pena de no tener en cuenta la oferta), sin perjuicio de que presentó solicitud de ese documento ante la AFIP y lo acompañó una vez que resultó adjudicataria.
 - No se pudo establecer, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, cómo se llegó a publicar en BOCBA un acta de preadjudicación que deja constancia del acto allí plasmado que tuvo lugar y fue suscripta el mismo día su publicación.
 - Si bien la disposición que aprueba el proceso licitatorio no establece plazo para la firma de la contrata, es dictada en fecha 31 de marzo y la contrata es suscripta recién el 28 de junio (dos días después de la notificación al adjudicatario por cédula). Se verifica una demora de casi tres meses entre la fecha de adjudicación y la suscripción de la contrata.
- En cuanto a la ampliación de la obra: Se observa incongruencia entre los considerandos de la Disposición N° 072-EHU-2006 y su parte dispositiva, ya que en el considerando N° 9 se afirma que la empresa solicitó mediante nota supuestamente agregada a los actuados (pese a que no consta en el expediente) mayores costos, pero el artículo 1° aprueba la ampliación de la obra, siendo que "mayores costos" y "ampliación de obra" son dos conceptos diferentes.

16. Licitación Privada N° 139-2006 - Expediente N° 10.088 "Remodelación Plazoleta Interna del Ente de Higiene Urbana"

- En cuanto a la transparencia del proceso licitatorio, no se pudo establecer, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente,

cómo se llegó a publicar en BOCBA¹¹ un acta de preadjudicación que deja constancia del acto allí plasmado que tuvo lugar y fue suscripta el mismo día su publicación.

- Si bien la disposición que aprueba el proceso licitatorio no establece plazo para la firma de la contrata, es dictada en fecha 31 de marzo y la contrata es suscripta recién el 28 de junio (dos días después de la notificación al adjudicatario por cédula). Se verifica una demora de casi tres meses entre la fecha de adjudicación y la suscripción de la contrata.
- En cuanto a la ampliación de la obra: Se observa incongruencia entre los considerandos de la Disposición N° 071-EHU-2006 y su parte dispositiva, ya que en el considerando N° 9 se afirma que la empresa solicitó mediante nota supuestamente agregada a los actuados (pese a que no consta en el expediente) mayores costos, pero el artículo 1° aprueba la ampliación de la obra, siendo que “mayores costos” y “ampliación de obra” son dos conceptos diferentes.

17. Licitación Privada N° 233/2006 - Expediente N° 7537/2006 “Adquisición de cubiertas y cámaras neumáticas”:

- El EHU advierte tardíamente -23 de mayo de 2006- la falta de remisión por parte de la DGCyC del GCBA de los precios indicativos para la licitación privada de referencia (ver Informe obrante a fs. 75 del expediente N° 7537/2006, de fecha 23 de mayo de 2006, emitido aún con posterioridad a la publicación en BOCBA de la preadjudicación - obrante a fs. 74 de las actuaciones-, que se efectuó el 9 de mayo de 2006).

18. Licitación Privada N° 483/2006 - Expediente N° 7539/06 “Adquisición de artículos de limpieza para el Ente de Higiene Urbana”. :

- Las actuaciones finalizan a fs. 283 sin que se acompañen constancias en el expediente de la devolución de la garantía de adjudicación.

19. Licitación Privada N° 476/2006 - Expediente N° 32012/2006 “S/ Adquisición de Pintura P/E H U”.: :

- Si bien el proceso licitatorio correspondiente al expediente N° 32012/06 fue correctamente sustanciado en términos generales, se observa error material en la Disposición que adjudica la contratación, ya que es de fecha 11 de agosto de 2006, y del cotejo de las actuaciones, así como del antepenúltimo párrafo de los considerandos (que asevera que se exhibió en cartelera del Organismo el Acta de Preadjudicación en fecha 11 de septiembre de 2006), se desprende que se emitió en fecha posterior a la indicada en la norma.

¹¹ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

20. Licitación Privada N° 928/2006 - Expediente N° 74.500/06 “Adq. de herramientas menores p/ el Ente de Higiene Urbana”:

- La Administración debería haber descartado la oferta de Premier Plus S.R.L. (a la que se le adjudicaron los renglones 4 y 8 por un total de \$ 2.036,28, según cuadro adjunto al artículo 1° de la Disposición N° 112-EHU-06, por no haber presentado ninguno de los certificados requeridos por el Pliego bajo pena de desestimación de oferta (conf. artículos 30 y 33 del PByC, Cláusulas Generales, Certificado Fiscal Para Contratar del GCBA y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, respectivamente). No se justifica la razón por la cual se descarta las ofertas N° 4 y 5 para el renglón 20, ya que resultan ser los menores precios que cumplen con los requerimientos del Pliego.
- No se acredita en el expediente la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por las adjudicatarias.
- Falta de congruencia entre el texto del artículo 1° de la Disposición N° 112-EHU-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, ya que en el texto se aprueba la Licitación Privada N° 928-06, adjudicándosele a la oferta N° 1 Premier Plus S.R.L. por un monto de \$ 2.311,36 (pesos dos mil trescientos once con treinta y seis), cuando, de acuerdo a los renglones que le fueron adjudicados a dicha empresa (Nros. 4 y 8), y tal como surge del cuadro adjunto al artículo 1°, la sumatoria de los montos por los renglones adjudicados asciende a \$ 2.036,88 (pesos dos mil treinta y seis con ochenta y ocho centavos). Este importe coincide con el monto final consignado al pie del cuadro mencionado si se suman todos los renglones adjudicados, tomando el monto de \$ 2.036,88 por los renglones 4 y 8.
- Sin perjuicio de la observación relativa a la adjudicación a la firma Premier Plus S.R.L. por los renglones 4 y 8 pese a no haber acompañado los certificados requeridos por el PByC, Cláusulas Generales, se detectó que la Administración no acompañó constancias que acreditasen la emisión del Registro de Compromiso Definitivo, ni de Orden de Compra, ni de Parte de Recepción Definitivo por los renglones adjudicados a esa empresa, sin que tampoco se adjuntara a las actuaciones ningún tipo de documentación que explicara la falta de correspondencia entre la ausencia de dicha documentación y la adjudicación a esa firma de los renglones 4 y 8 tal como se dispone en el artículo 1° de la Disposición N° 112-EHU-06.

21. Licitación Privada N° 474/2006 y N° 236/06 - Expediente N° 7.965/2006 “Adquisición de equipos para manipuleo de materiales p/ EHU”:

- No se acredita en el expediente constancia de devolución a la adjudicataria de la garantía de adjudicación.

22. Licitación Privada N° 929/2006 - Expediente N° 74.503/2006 “Adquisición de papel y cartón de escritorio para el Ente de Higiene Urbana.”:

- No se acredita en el expediente constancia de devolución a al adjudicataria de la garantía de adjudicación.
- No se acredita en el expediente la efectiva presentación por parte de las adjudicatarias del certificado de deudores alimentarios morosos (lo cual es causal de desestimación de la oferta conf. artículo 33 del PByC, Cláusulas Generales,) pese al informe de fs. 211, mediante el cual el Ente de Higiene Urbana declara que las empresas “manifestaron enviar al Registro de Proveedores – RUP la actualización de los mismos”.

Observaciones agrupadas por concepto a los Procesos Licitatorios relevados:

Las observaciones detalladas a continuación se verifican en la mayoría de las actuaciones relevadas, y han podido ser agrupadas en “Observaciones generales a los procesos licitatorios – Decreto 5720”:

23. No se acreditan constancias en el expediente de haberse publicado la adjudicación en Boletín Oficial, según lo dispone la norma de adjudicación en el 92,30% de los casos.

Actuaciones en las que se verifica la observación: 7.536/2006; 7.537/2006; 7.538/2006; 7.539/2006; 15.532/2006; 32.012/2006; 74.500/2006; 7.965/2006; 74.503/2006; 7.541/2006; 12.371/2006; 48.640/2006.

24. El EHU solicita la DGCyC la remisión de los precios indicativos en forma extemporánea (es decir, menos de doce días antes de la apertura de las propuestas, conf. punto 15 de la Resolución N° 1673-SHyF-98) en el 84,61% de los casos. Correspondientes a las siguientes actuaciones: 7536/2006; 7537/2006; 7538/2006; 7539/2006; 74.500/2006; 7.965/2006; 74.503/2006; 7.541/2006; 12.371/2006; 48.640/2006.

25. El EHU intima a las adjudicatarias a actualizar certificados para contratar vencidos (de deudores morosos y de contratar emitido por la AFIP), pero no deja constancias en el expediente de haber exigido el efectivo cumplimiento de la obligación; o de la aplicación de las sanciones que correspondiere, en el 61,54% de los casos.

Actuaciones en las que se verifica la observación: 7.537/2006; 7.539/2006; 32.012/2006; 74.500/2006; 7.965/2006; 74.503/2006; 12.371/2006.

26. Incumplimiento del artículo 29 del Decreto 1.510-GCBA-97 de Procedimientos Administrativos: En el 38,46 de los casos, el EHU formó cuerpos de más de 200 fojas en los expedientes de los procesos licitatorios.

Actuaciones en las que se verifica la observación: 15.532/2006; 32.012/2006; 7.541/2006; 12.371/2006.

Observaciones referidas a las contrataciones realizadas bajo la modalidad Decreto 1370/01:

27. Como se expuso en el acápite Limitaciones al Alcance, se desconoce el destino de 26 actuaciones que tramitaron por la modalidad establecida en el Decreto 1370/01, lo cual revela deficiencias en la guarda de la documentación, afecta la integridad de la información suministrada e impide la realización de las mínimas tareas de control indispensables para verificar la legalidad, eficacia, eficiencia y economía de las contrataciones efectuadas
28. Se verificó que en las contrataciones más abajo detalladas, y por un monto total de \$1.050.464,26, la aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto 1370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. Las que traducidas en otros términos no son otra cosa que compras reiteradas realizadas de acuerdo a lo previsto por el Decreto 1370/01, efectuadas con carácter de urgencia, de productos que son de uso regular y necesario para el cumplimiento de las misiones asignadas por su ley de creación al EHU y demuestran la falta de planificación en general y de un plan de compras en particular, tal como lo dispone el Art. 61, inc. 31 Decreto 5720/72.

Nº	Exp. Nº	Contratación		Monto	Fecha	Proveedor
		Tipo	Número			
1	25886	Dto.1370	5542/06	140.866,08	12-09-06	Ashira SA
2	25880	Dto.1370	5543/06	78.354,84	12-09-06	Ashira SA
3	15524	Dto.1370	5549/06	70.758,72	12-09-06	Ashira SA
4	25895	Dto.1370	5550/06	143.773,44	12-09-06	Ashira SA
5	5915	Dto.1370	5553/06	76.655,28	12-09-06	Ashira SA
6	42753	Dto.1370	8029/06	98.000,00	14-11-06	Cisa de Gada M
7	48635	Dto.1370	9377/06	99.000,00	14-12-06	Cisa de Gada M
8	25883	Dto.1370	5545/06	170.355,90	12-09-06	Transporte Panizza
9	10026	Dto.1370	S/N	73.700,00	20-12-06	Construparq SRL
10	60436	Dto.1370	S/N	99.000,00	20-12-06	Cisa de Gada M
TOTAL				1.050.464,26		

Exp. N°	Renglones contratados
25886	Alquiler y servicios p/EHU Almeja y Barredora
25880	Alquiler y servicios p/EHU Almeja y Barredora
15524	Alquiler y servicios p/EHU Almeja y Barredora
25895	Alquiler y servicios p/EHU Almeja y Barredora
5915	Alquiler y servicios p/EHU Almeja y Barredora
42753	Adquisición de repuestosprrs ls flota de camiones del EHU 52 items (repues
48635	Adquisición de repuestosprrs ls flota de camiones del EHU 52 items (repues
25883	Alquiler y servicios p/EHU
10026	Remodelacion nucleo sanitario de baños de la Costanera Sur p/EHU
60436	Adquisición de repuestosprrs ls flota de camiones del EHU 52 items (repues

FINANCIERAS

29. La actual administración del EHU no cuenta con la información que seguidamente se expone, correspondiente al presupuesto 2006, dificultándose la actuación de la misma:

- Objetivos estratégicos y anuales Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y de Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.
- Metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.
- Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos Jurisdicción N° 33 - Ministerio de Medio Ambiente, Unidad Ejecutora 736 Programa: N° 65027 - Recolección e Higienización Zona V y Jurisdicción N° 65 - Ministerio de la Producción Unidad Ejecutora 336 Programa: N° 27 - Recolección e higienización zona V.

Observaciones Generales referidas a las Cajas Chicas:

30. En el 100% de los cajas chicas no consta la nota firmada por el Director General del organismo auditado con la designación del responsable de los fondos.¹²

31. En el 75% de los cajas chicas no constan planillas de afectación preventiva ni de afectación definitiva del gasto ¹³.

¹² Caja chica n° 2 nota 2660-ehu-2006, caja chica n° 1 nota 2471-ehu-2005, caso de caja chica especial n° 2 nota 008-ehu-2006, caja chica especial n° 1, nota 2225-ehu-2006.

32. En el 50% de los cajas chicas no consta el certificado de entrega de fondos firmado por el Director de la Repartición obrando como constancia de la aprobación de la rendición de cuentas.¹⁴
33. En el 50% de los cajas chicas no consta el importe en letras en los comprobantes.¹⁵
34. En el 50% de los cajas chicas no consta la leyenda en los comprobantes condición de venta contado.¹⁶

Observaciones particulares a las Cajas Chicas:

35. Se observa con respecto a la Caja chica nº 2 nota 2660-ehu-2006 lo siguiente:
- Existe desdoblamiento en una compra, ya que existen 2 comprobantes emitidos por el mismo proveedor en la misma fecha por un monto que supera los \$ 800 y no consta en la actuación justificación del mismo como “gasto urgente” para superar dicho monto¹⁷.
 - En 8 comprobantes, que representan un 42% del total, no consta el importe en letras.
36. Se comprueba para la caja chica especial nº 1, nota 2225-ehu-2006, las observaciones que a continuación se detallan:
- Un comprobante posee la leyenda “venta en cuenta corriente 15 días F.F.”
 - En cuanto a la exención frente al IVA del GCBA: en 2 comprobantes no consta situación alguna frente al impuesto; y en 1 caso consta como situación frente al IVA “Monotributo Social”.
 - En 7 casos, que representan un 19% del total, no consta el precio unitario en los comprobantes.
 - En 2 casos los gastos incurridos no fueron realizados dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires¹⁸.
 - Foliaturo incompleta.
37. Se observa que para los fondos con cargo a rendir, atento a lo ejecutado por el EHU, para el período 2006, el mismo realizó 4 rendiciones de gastos de movilidad durante en forma trimestral, las cuales contemplan gastos de

¹⁴ Caja chica nº 2 nota 2660-ehu-2006, caja chica nº 1 nota 2471-ehu-2005, caso de caja chica especial nº 2 nota 008-ehu-2006.

Caja chica nº 2 nota 2660-ehu-2006, caja chica nº 1 nota 2471-ehu-2005.

¹⁵ Caja chica nº 2 nota 2660-ehu-2006, caja chica nº 1 nota 2471-ehu-2005

¹⁶ Caja chica nº 2 nota 2660-ehu-2006 y caja chica especial nº 1, nota 2225-ehu-2006.

¹⁷ FA 0001-00000958 por \$ 240,00 y FA 0001-00000957 por \$ 798,00 (Proveedor: Polirubro La Boina de Angel R. Veloso Fecha: 27-12-06

¹⁸ Hidráulica Marotto SRL CUIT 30-70837948-0 (Localidad: Munro)

personal administrativo afectado a cadetería y correo. Se procedió a analizar el 100% de las rendiciones efectuadas en el período auditado las cuales se detallan a continuación:

• RENDICIÓN 1ER.TRIM. 2006 NOTA 432-EHU-2006	\$ 2.963,90
• RENDICIÓN 2DO.TRIM.2006 NOTA 2222-EHU-2006	\$ 3.000,00
• RENDICIÓN 3ER.TRIM.2006 NOTA 2466-EHU-2006	\$ 3.000,00
• RENDICIÓN 4TO.TRIM.2006 NOTA 2661-EHU-2006	\$ 3.000,00
TOTAL	\$ 11.963,90

No consta en el 100% de las actuaciones puestas a disposición por el organismo auditado (4 rendiciones) los comprobantes de los gastos rendidos.

38. Existe una diferencia de \$ 111.873,51 entre el total devengado informado por el organismo auditado y el informado por la DGCG; lo que corresponde a montos devengados en el Programa 65027 jurisdicción 33 que no fueron informados oportunamente por el ente auditado.-

Según Ente de Higiene Urbana	Según DGCG y Cta. Inversión 2006	Diferencia
Devengado	Devengado	Devengado
16.886.556,67	16.886.556,67	-
2.622.075,25	2.622.252,26	177,01
34.307.249,76	34.307.290,76	41,00
3.340.493,11	3.452.148,61	111.655,50
57.156.374,79	57.268.248,30	111.873,51

39. Se observa que la DGCG, en relación a la limitación al alcance descrita en el punto 3, no posee una base de datos con registros actualizados y validados con el resto de las reparticiones, que responda a las necesidades de los organismos de control como así también a las unidades ejecutoras del GCBA.
40. Atento a la limitación al alcance descrita en el punto 1., se observa el carácter reiterativo de la misma debido a que en el informe de auditoría del proyecto 1.06.15 Recolección Barrido e Higienización Zona V del año 2005, se produjeron las mismas consideraciones.

MEDIOAMBIENTALES, OPERATIVAS y SEGURIDAD

41. El Ente de Higiene Urbana, organismo descentralizado que ejecuta el Servicio de Higiene Urbana por Administración en la Zona 5 de la Ciudad de Buenos Aires, no cumple en materia de revisión técnica periódica sobre el control de la emisión de contaminantes, emisión sonora y estado de cada unidad de la flota en todo su conjunto; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, a las empresas contratadas para la Prestación

del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad.

42. Se observa que el Ente de Higiene Urbana, no cumple con la realización del Estudio de calidad de agua subterránea, Estudio de suelos y Estudios de calidad de aire requeridos para la Caracterización Ambiental de la Base de operación ubicada en la calle Varela 555 y necesarias para los Estudio de Invariabilidad del Estado Cero; aspectos que se le exigen, y se especifican a través del Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/ 2003, a las empresas contratadas para la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en cinco zonas restantes de la Ciudad.
43. El EHU¹⁹, no dispone de la Planta de Tratamientos de Efluentes de lixiviados y del lavado de la flota.
44. El Ente de Higiene Urbana no ha cumplido con la Declaración Jurada y Factibilidad de Vuelco – GCBA – Año 2006.
45. El organismo no ha cumplido con la Inscripción como generador de Residuos Peligrosos, ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
46. El Ente no ha cumplido con la Inscripción como generador de Residuos Patogénicos ante la CABA.
47. En relación al Uso del Suelo, del o los Predio / s necesarios para habilitar el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades a desarrollarse según el pliego de los servicios licitados, así como lo inherente al certificado de Aptitud Ambiental, se realiza el siguiente cuadro:

BASE	USO CONFORME	HABILITACION	APTITUD AMBIENTAL
Varela 555	No tiene	No tiene	No tiene

48. El predio utilizado para el funcionamiento de las instalaciones requeridas por las actividades de Servicios de Higiene Urbana desarrolladas no tiene Uso Conforme, ni Habilitación; tampoco se ha extendido a favor de la Empresa el Certificado de Aptitud Ambiental (documento que acredita el cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)²⁰).

¹⁹ Ente de Higiene Urbana

²⁰ Cumplimiento de Ley N° 123-GCBA de Impacto Ambiental, modificada por la Ley N° 452 y Decreto Reglamentario N° 1120-GCABA/01.

8. RECOMENDACIONES

Conforme a las observaciones efectuadas se realizan las siguientes recomendaciones:

ESTRUCTURALES OPERATIVAS

1. Conforme a lo descrito en la observación el EHU, debe procurar que se apruebe la estructura total, del organismo y que la misma sea acorde y representativa de las funciones inherentes al mismo.
2. El EHU debe ser el órgano rector de los servicios que deben recibir los habitantes de la CABA, ya que debe ser un Ente que sirva de ejemplo a las empresas y por ende que también ejerza planes pilotos para mejorar la calidad de todos los servicios de higiene urbana.
3. El EHU debe procurar, la creación del marco legal, que le permita ejecutar y mejorar su gestión atento a la ley de creación del mismo.
4. Realizar el EHU, las gestiones ante quien corresponda de manera de contar con los recursos suficientes que propicien y contribuyan a una adecuada planificación y logro de los objetivos planteados.
5. Crear un cuerpo de inspectores, que ejecuten la misión de detectar, evaluar y proponer los ajustes a los servicios ejecutados por el EHU.

EFICIENCIA –ECONOMIA - EFICACIA

6. Planificar, controlar y realizar una gestión que tienda a establecer un uso racional de los recursos de modo de maximizar su utilización en post de las metas físicas del año en curso.
7. Eliminar la modalidad de contratar empresas de higiene urbana que a su vez son adjudicatarias de la Licitación 6/03, para satisfacer la demanda en la zona de influencia del EHU, y priorizar la compra de rodados y utilizar la dotación existente de agentes.
8. Establecer como meta la compra de bienes de capital y procurar que la modalidad en el marco del Dto, 1370/01, se aplique a contrataciones que no se relacionen con elementos que sean susceptibles de ser incluidos en una planificación ordenada y que a su vez sean encarados por procesos licitatorios regulares que tiendan a la obtención de mejores precios y transparencia del proceso.
9. Tener presente que una adecuada planificación permite un gasto equilibrado durante el año y a su vez permite evaluar la gestión del organismo, conforme a la ejecución trimestral presupuestaria.

10. Crear manuales, instructivos y base de datos, que permita el control interno del EHU, aplicables a todas las áreas de mismo. Asimismo elaborar metodologías, ratios o índices que colaboren en la medición de la gestión del organismo.
11. Idem recomendación anterior.
12. Establecer el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el ente, de modo de fortalecer la gestión del mismo.
13. Instaurar un área de costos en el EHU, que permita evaluar, determinar y analizar los mismos, para cada servicio prestado y permitan evaluar eficiencia-economía-eficacia.
14. Elaborar mecanismos que permitan estudiar los comportamientos de la demanda social que involucre la implementación de políticas nuevas que sirvan de ejemplo para toda la ciudad y que propicien la participación de los vecinos.

LEGALES

Observaciones particulares a los Procesos Licitatorios relevados:

15 a 22. Atento a lo observado se debería:

- Tener presente fundamentarse adecuadamente y que los motivos sean concordantes con el objeto de la misma.
- Establecer criterios congruentes en la contratación los que queden plasmados en la resolución aprobatoria de la misma.
- Las publicaciones en el BOCBA, sirven para garantizar la transparencia del proceso licitatorio, por ello deberán guardarse las formas y tiempos de manera de que las actas de preadjudicación sean verosímiles.
- Evitar las demoras entre el acto de adjudicación y suscripción de los contratos respectivos.
- Verificar y controlar la remisión por parte de la DGCyC del GCBA de los precios indicativos.
- Tener presente el uso adecuado de las figuras jurídicas correctas en las contrataciones efectuadas por el EHU.
- Adjuntar las respectivas constancias de la devolución de las garantías de adjudicación.
- Realizar controles que permitan reducir al mínimo la posibilidad de cometer errores materiales en el proceso licitatorio.

Observaciones agrupadas por concepto a los Procesos Licitatorios relevados:

23 a 26. En virtud de las mismas se sugiere:

- Acreditar las debidas constancias de publicación en el BOCBA. En las actuaciones.
- Solicitar en tiempo y forma la remisión de las constancias respectivas de los precios testigos inherentes a la contratación.
- Dejar constancia de las intimaciones efectuadas por el EHU, y su cumplimiento efectivo, respecto a la actualización de los certificados de deudores morosos y fiscales para contratar emitidos por la autoridad competente.
- Observar el fiel cumplimiento de artículo n° 29 decreto 1510/97 GCBA, respecto a la cantidad de fojas glosadas en cada actuación.

Observaciones referidas a las contrataciones realizadas bajo la modalidad Decreto 1370/01:

27. En virtud de esta observación, se debe revertir la misma considerando la gravedad, que ocasiona no contar con la información solicitada

28. Cumplir con los procedimientos vigentes, en materia de compras y contrataciones, es entender que el decreto citado es un régimen que faculta a Ministros, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la Administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 23.354) y su Decreto Reglamentario (N° 5.720/72) y de la normativa específica dictada por el GCBA. No aplicar los procedimientos de compras y contrataciones establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y/o reparos respectivos, se produzca la pertinente verificación del cumplimiento de la prestadora de las disposiciones vigentes en materia de seguros, ART, etc., y la recepción de las obras, bienes y/o servicios.

FINANCIERAS

29. El EHU, debe diseñar la creación de un plan de ejecución presupuestaria que se traduzca en el fiel cumplimiento de los objetivos de su creación y dejar constancia en el mismo de los recursos con los que deberá contarse y la aplicación de los mismos con el fin de garantizar la calidad de los servicios.

30. a 37 Observar el fiel cumplimiento de la normativa aplicable al régimen de Cajas Chicas²¹. Como así también acreditar la debida justificación del gasto

²¹ Disposición N° 152 GCGBA, N° 387 GCABA –SHyF /03 y N° A 385/DGC/04.

por medio de los comprobantes que respalden la erogación de fondos con cargo a rendir.

- 38.DGCG y el EHU, deberán establecer mecanismos de coordinación y mejorar la interacción entre ellos de modo de eliminar la posibilidad de que se produzcan diferencias en los montos devengados por la jurisdicción.
39. Proveerse la DGCG, de una base de datos que refleje el verdadero estado de las actuaciones y la ubicación real de la mismas, de manera de satisfacer en tiempo y forma los requerimientos efectuados.
- 40.En virtud de esta observación de carácter reiterativa se debe revertir la misma considerando la gravedad, que ocasiona no contar con la información solicitada.

MEDIOAMBIENTALES, OPERATIVAS y SEGURIDAD

- 41.Regularizar a la brevedad, lo observado y establecer controles de las unidades afectadas al servicio en materia de Ruidos y Humos, colaborando de esta manera con el cuidado del medio ambiente y por sobre todo cumpliendo con lo que la misma administración de la CABA, le exige a las empresas licitarias del servicio de higiene urbana de la ciudad.
- 42.Realizar los estudios de calidad de agua subterránea, suelos y calidad de aire, en el predio del EHU, en concordancia con lo exigido en el resto de las zonas terciarizadas por la CABA.
- 43.Instalar una planta de tratamientos de efluentes lixiviados y del lavado de la flota. La misma deberá cumplir con los estándares exigidos por la normativa ambiental vigente.
- 44.Controlar el cumplimiento de las normas vigentes en materia ambiental.
- 45.Inscribirse como generador de Residuos Peligrosos, ante la autoridad de aplicación correspondiente.
- 46.Inscribirse como generador de Residuos Patogénicos, ante la autoridad competente.
- 47 y 48 Habilitar ante quien corresponda el predio donde el EHU, funciona como tal y de manera de garantizar la debida aptitud ambiental para las tareas realizadas en dicha superficie.

Por último:

De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de noviembre de 2007 y en concordancia con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 182/07, se resuelve recomendar la promoción de acciones en sede administrativa conforme al alcance K) del Art. 136 de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades pertinente, en lo referido a las compras por utilización del decreto 1370/01 como medio de contratación y pago habitual, la cual pone de manifiesto la inexistencia de una planificación anual y coordinada de las contrataciones de servicios o bienes similares de la jurisdicción y el riesgo de desdoblamiento – observación 27 y 28.

9. CONCLUSION

En virtud de este acápite corresponde citar en primer término que el art. 5²² en el cual se detallan las funciones del organismo – EHU -, que el incumplimiento de misiones y deberes, puesto de manifiesto este informe, será el que deberá revertirse, para que en lo sucesivo no se repita en futuras auditorías.

Vale aclarar que en informes anteriores se dejó constancia de esta falta grave, y que dicha problemática no resuelta, que año tras año, se ha observado, sigue lejos de revertirse; y solo se han producido entre otros acontecimientos, incrementos de contratos de locación, manejo ineficiente de los recursos e incumplimientos por parte del EHU de metas y objetivos fijados.

Es importante citar que ciertas de exigencias emanadas de su órgano jerárquico, - Ministerio de Medio Ambiente del GCBA - , le son exigidas al resto de las

²² Art. 5° — Serán funciones del Ente: a) Planificar y ejecutar servicios de recolección de residuos, barrido e higiene de la denominada Zona V. b) Programar recorridos, frecuencias y rutas del Servicio Público de higiene Urbana. c) Diagramar los Servicios de Higiene y Recolección, diagnosticar el estado de infraestructura, mobiliario y material rodante, elaborando planes de modernización y la inclusión de nuevas tecnologías. d) Administrar, evaluar, capacitar, reubicar y reordenar al personal que se le asigne, a fin de permitir lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio. e) Desarrollar en forma efectiva las tareas de control de los servicios y obras que ejecute o se le demanden. f) Aprobar su estructura organizativa y dictar el reglamento operativo interno. g) Administrar los recursos que le asigne el Poder Ejecutivo mediante partida presupuestaria y los que obtenga por la puesta en marcha de programas de mantenimiento integral, auxilio, emergencia y prestación de sus servicios a terceros o en distintas zonas de la Ciudad de Buenos Aires. h) Mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio. i) Adquirir y contratar los bienes y servicios necesarios para el afectivo cumplimiento de su objeto. j) Proyectar y presupuestar los trabajos extraordinarios que se requieran fuera de la denominada Zona V. k) Intervenir a pedido del Poder Ejecutivo en las distintas áreas geográficas de la ciudad, ejecutando tareas inherentes a su objeto o las tareas complementarias que se le requieran. l) Elevar anualmente al Sr. Jefe de Gobierno el plan de tareas y presupuesto, para que sea incorporado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. m) Elaborar estadísticas relacionadas con la productividad, eficiencia y frecuencia de los Servicios Públicos a su cargo, en todo el ámbito territorial de la ciudad. n) Asistir al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes de gestión integral de higiene del tratamiento y disposición final de los residuos de la Ciudad.

empresas de higiene urbana licitarias de la ciudad, bajo pena de aplicársele la rescisión del contrato respectivo.

Ante este dilema de la administración, se advierte un doble rol de la misma, lo que en la práctica se traduce en una ciudad dividida realmente en dos zonas, con calidades de servicios diferentes para una población con idénticas necesidades, en contraposición a los mapas de las seis zonas, declaradas por la ciudad que responden a la geografía de la higiene urbana, concebida en el último pliego de la licitación vigente.